



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2379

ARMENIA, 22 DE MAYO DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 183 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO MUNICIPAL N°.174 DEL 08 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 176 DEL 10 DE MAYO DE 2020”

(Pág.2-4)

DECRETO NÚMERO 184 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCEN TEMPORALMENTE ALGUNAS TARIFAS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág.5-9)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 183 DE 2020
21 de mayo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 174 DEL 08 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 176 DEL 10 DE MAYO DE 2020”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 314 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el literal b numerales 1 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto Nacional No. 636 del 06 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud catalogó el brote COVID- 19 como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESP II) y declaró el pasado 11 de marzo que dicho brote es una pandemia.

Que con ocasión de la declaratoria realizada por la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa No. 0018 de 2020, dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que el Ministro de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el día 18 de marzo de 2020, expidieron la Resolución No. 453 de 2020 *“Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*

Que el Municipio de Armenia el día 16 de marzo de 2020 mediante Decreto No. 133 del 16 de marzo de 2020 en su Artículo primero declaró la emergencia sanitaria en la jurisdicción de Armenia Quindío.

Que, atendiendo las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, el Municipio de Armenia expidió decretos de orden público, adoptando medidas temporales que permitieran la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*.

Que dado lo anterior, a través de Decreto Municipal No. 148 del 23 de marzo de 2020 el Municipio de Armenia adoptó las medidas impartidas por el Gobierno nacional y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Municipio de Armenia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el 8 de abril de 2020 el Presidente de la República de Colombia y todos sus ministros expidieron el Decreto No. 531 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*, decretando en su Artículo 1º el *“(…) aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 183 DE 2020
21 de mayo de 2020

de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19".

Que en el Artículo 2º del mencionado Decreto Nacional se dispuso: "(...) ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior".

Que, en virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Armenia adoptó las medidas instruidas por el gobierno nacional como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público mediante el Decreto Municipal No. 156 del 11 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional el día 24 de abril de 2020 expidió el Decreto No. 593 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del CORONAVIRUS Covid-19 y el mantenimiento del orden público." Prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que el día 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República y todos sus Ministros expidieron el Decreto No. 636 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del CORONAVIRUS Covid-19 y el mantenimiento del orden público."

Que el decreto en mención ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 y dispuso que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales debían impartir las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que, en tal sentido, conforme al principio de legalidad, Municipio de Armenia a través del Decreto No. 174 del 8 de mayo de 2020 adoptó las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 en relación con el orden público y los derechos a la vida, a la salud, en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que en aras a brindar un mejor entendimiento y una correcta ejecución de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional adoptadas por el Municipio de Armenia, se modificó el Decreto Municipal No. 174 del 8 de mayo de 2020, a través del Decreto No. 176 del 10 de mayo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el parágrafo segundo del artículo primero del Decreto Municipal No. 174 del 08 de mayo de 2020, modificado por el Decreto No. 176 del 10 de mayo de 2020 el cual quedará de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 183 DE 2020
21 de mayo de 2020

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para ABASTECERSE de los productos o servicios descritos en los numerales 2, 3, 28, 37, 44, 45, 46 y 51 del presente artículo.

Para efectos de esta disposición, las personas deberán tener en cuenta el horario previamente establecido por las empresas dedicadas a la prestación de las actividades descritas en los numerales 2, 3, 28, 37, 44, 45, 46 y 51 del presente artículo, así como el último número de su documento de identidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

DIA	ULTIMO NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SÁBADO 23 DE MAYO	3, 4, 5 y 6
DOMINGO 24 DE MAYO	7, 8 y 9
LUNES 25 DE MAYO	0, 1 y 2
MARTES 26 DE MAYO	3,4 y 5
MIÉRCOLES 27 DE MAYO	6, 7 y 8
JUEVES 28 DE MAYO	9, y 0
VIERNES 29 DE MAYO	1 y 2
SÁBADO 30 DE MAYO	3, 4, 5, 6, y 7
DOMINGO 31 DE MAYO	8,9,0,1 y 2

PARÁGRAFO: Las restricciones a la movilidad solo aplican a las personas y a las empresas dedicadas que no cuentan con las respectivas autorizaciones contenidas por la prestación de las actividades descritas en los numerales 2, 3, 28, 37, 44, 45, 46 y 51 del presente artículo.

Para la efectividad de la medida, las entidades que prestan los servicios antes descritos, deberán solicitar el documento de identidad a las personas, en aras de brindar colaboración efectiva a la administración municipal en el cumplimiento de la medida impartida."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en los Decretos Municipales No. 174 del 8 de mayo de 2020 y No. 176 del 10 de mayo de 2020 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboro: Andrés Fabián Garcés – Abogado Contratista D.A.J.
Revisaron: José Arley Herrera Gaviria – Subdirector D.A.J.
Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director D.A.J.
Aprobó: Álvaro Hernández Gutiérrez – Asesor Administrativo del Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N° 184 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCEN TEMPORALMENTE ALGUNAS TARIFAS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Decretos Presidenciales 417 del 17 de marzo de 2020 y 461 del 22 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral primero del literal d) otorga facultades a los alcaldes “En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII).

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N° 184 DE 2020

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N°0018 de 2020 dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que el Ministro de salud y protección social en conjunto con el Ministro de comercio, industria y turismo el día 18 de marzo de 2020 expidieron Resolución N° 453 de 2020 *“Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*

Que el Municipio de Armenia el día 16 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 133 del 16 de marzo de 2020 en su ARTÍCULO PRIMERO declaró la emergencia sanitaria en la jurisdicción de Armenia Quindío.

Que el Presidente de la República, el día 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto N° 417 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional”*

Que el alcalde expidió el Decreto N°143 del 20 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual ordena el aislamiento preventivo temporal y medidas adicionales de orden público en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19”*

Que el día 20 de marzo de 2020 mediante Decreto Municipal N°145 se adoptaron medidas adicionales al aislamiento preventivo temporal en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que a través de Decreto Municipal N° 146 del 22 de marzo de 2020 se prorrogó LA MEDIDA DE ORDEN PÚBLICO ADOPTADA MEDIANTE DECRETO N°143 DEL 20 DE MARZO DE 2020 PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*.

Que a través de Decreto Municipal N° 148 del 23 de marzo de 2020 el Municipio de Armenia adoptó las medidas impartidas por el Gobierno nacional y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Municipio de Armenia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el 8 de abril de 2020 el Presidente de la República de Colombia y todos sus ministros expidieron el Decreto N° 531 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N° 184 DE 2020

del orden público”, decretando en su Artículo 1° el “(...) *aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*” .

Que el Alcalde de Armenia mediante Decreto N° 174 de mayo 8 de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19.

Que las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, en concurso con las Gobernaciones y Alcaldías locales, generan cambios radicales en la dinámica habitual de la administración y de los contribuyentes, motivando el cese de actividades económicas, lo que conlleva a presentar dificultades en el cumplimiento de obligaciones de carácter tributario que deben ser tenidos en cuenta por las administraciones municipales.

Que el Presidente de la República, el día 22 de marzo de 2020, expidió el Decreto 461 de 2020, mediante el cual, otorga Facultad a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.

Que los efectos económicos negativos generados por el Coronavirus COVID-19, se pueden ver reflejados en el pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en el sector turístico, por cuanto los cierres de frontera, medidas de aislamientos y toques de queda, son de grandes magnitudes que aún no han sido posibles calcular, en especial para la industria turística tan afectada directamente con las mencionadas restricciones y en consecuencia, han requerido la adopción de disposiciones extraordinarias de nivel nacional y territorial para aminorar las pérdidas económicas y la fuerza laboral afectada.

Que el cierre de los hoteles, la suspensión de vuelos, el cese de líneas de cruceros está generando un efecto adverso en todos los niveles la industria turística, como los operadores turísticos, agentes de viajes, guías de turismo, comerciantes y otros prestadores de servicios turísticos, afectando su mínimo vital.

Que por esta razón se hace necesario la adopción e implementación de medidas económicas y tributarias que coadyuven a la reactivación económica, al flujo de caja y a la liquidez del sector del turismo, con el fin de evitar hacer más gravosa la situación con las cargas tributarias, pues los contribuyentes de este sector económico no gozan en la actualidad de ningún incentivo o tratamiento particular frente a sus obligaciones tributarias y por el contrario, se estima que el panorama con respecto a ellos no es alentador, teniendo como repercusión una caída drástica en sus ingresos y en el peor de los escenarios la liquidación y cierre de muchas empresas y agencias de turismo.

Que siguiendo los anteriores planteamientos se hace necesario reducir temporalmente a la tarifa más baja permitida por la ley, el impuesto de industria y comercio del sector turismo, a todas las empresas que se encuentren inscrita en el registro Nacional de Turismo, estableciéndose en la mínima (2 X 1.000).



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO N° 184 DE 2020

Clasificación Económica	Denominación actividades de servicios	Tarifa actual (acuerdo 017 de 2012)	Tarifa temporal (año 2020)
306	Hospedaje y Alojamiento	7.3 X 1.000	2 X 1.000
310	Servicios relacionados con el turismo	6.5 X 1.000	2 X 1.000

Que respecto al sector de la construcción es muy importante impulsar dicho sector, toda vez que gran parte de la economía del Municipio de Armenia, gira alrededor de esta actividad de construcción, es por ello, que se debe realizar una reducción temporal sobre la tarifa del impuesto de la construcción establecida en el artículo 110 del acuerdo 017 de 2012.

Que respecto a la Publicidad Visual Exterior, se debe disminuir la tarifa de este tributo, como mecanismo para incentivar todos los sectores de la economía que se desarrollan en el municipio. mediante la publicación de sus productos, en ese sentido es dable disminuir la tarifa en un 30%, como mecanismo alternativo de que la economía de los armenios se reactive a como era antes de tiempos del covid-19.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir temporalmente durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros para las actividades clasificadas bajo el código 306 y 310, relacionadas con el sector turístico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Turismo al (2 X 1.000), a la base gravable de dicho impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir temporalmente durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, las tarifas del Impuesto a la construcción, establecidas en el artículo 110 del Acuerdo 017 de 2012, las cuales quedaran así:

ESTRATO	TARIFA ACTUAL (Acuerdo 017 de 2012)	TARIFA TEMPORAL (año 2020)
Bajo-bajo 1	\$0.007 SMDLV	\$0.004 SMDLV
Bajo 2	\$0.023 SMDLV	\$0.013 SMDLV
Medio-bajo 3	\$0.090 SMDLV	\$0.050 SMDLV
Medio 4	\$0.146 SMDLV	\$0.087 SMDLV
Medio-alto 5	\$0.20 SMDLV	\$0.12 SMDLV
Alto 6	\$0.254 SMDLV	\$0.152 SMDLV



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 184 DE 2020

ARTÍCULO TERCERO: Reducir temporalmente durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, la tarifa en un 30% del Impuesto a la Publicidad Visual Exterior, establecidas en el artículo 70 del Acuerdo 017 de 2012, en un 30% de

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia a los veintidós ~~(22)~~ días del mes de mayo de 2020.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Roberto Montalvo Arias abogado DAH
Revisó: Diana María Ocampo Ruiz Director DAH (E)
Jimmy Quintero Giraldo Director DAJ